

RESOLUCION N° 452 2021.-

“POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO POR RAZONES DE SALUD, AL SEÑOR FRANCISCO CÁNDIDO MIERES CARDOZO, FUNCIONARIO CONTRATADO DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA”

Asunción, 20 de Octubre de 2021.-

VISTO: El Memorandum D.M.S.G N° 37/2021, presentado en fecha 15 de Septiembre de 2021, por el señor Pablo Toledo, Jefe Interino del Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales, donde remite adjunto el Certificado Médico del Señor Francisco Cándido Mieres Cardozo, funcionario contratado del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), y;

CONSIDERANDO: *Que*, el Dpto. de Monitoreo y Supervisión de Personal de la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP), por Memorando DMS N° 88/2021, de fecha 4 de octubre del año en curso, remite informe sobre el pedido de reposo presentado por el señor Francisco Cándido Mieres Cardozo, según constancia médica debidamente visada.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, por Memorando N° 140/21, de fecha 06 de octubre de 2021, expresa en su parte conclusiva: "en base a lo establecido en la Ley 1626/2000 "DE LA FUNCION PUBLICA" Art.58°, Resolución N° 700/2017 "POR LA CUAL SE APRUEBA E IMPLEMENTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA), HOMOLOGADO POR RESOLUCION SFP N° 0680/17" Art. 22° inc. f) y Art. 23° inc. a), esta Dirección de Asesoría Jurídica recomienda conceder al Sr. Francisco Cándido Mieres Cardozo permiso por reposo medico por el termino de 30 (treinta) días calendario con vigencia del 16/09/2021 y en consecuencia recomienda proseguir con los trámites administrativos requeridos para el acto protocolar pertinente."

POR TANTO: En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

EL PRESIDENTE

DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)

RESUELVE:

Artículo 1°.- **CONCEDER**, el permiso con goce de sueldo por razones de salud, al Señor Francisco Cándido Mieres Cardozo, con C.I.C. N° 1.387.975.-, funcionario contratado del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), por el término de treinta (30) días calendario; a partir del 16 de septiembre del año en curso; conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente Resolución.

Artículo 2°.- **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplida archivar:-----

ES COPIA

Ing. Agr. **EDGAR A. ESPECHE A.**
Presidente